



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

TABLAS DE JORNALES CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE CAÑOS DE HORMIGON CONVENIO N° 137/75 . RIGE A PARTIR DEL 1/1/88

ZONA "A"

	<u>P/DIA</u>	<u>P/HORA</u>
OFICIAL	18,960	2,370
MEDIO OFICIAL	17,700	2,210
AYUDANTE	16,820	2,100
SERENO MENSUALIZADO	397 P/MES	
CHOFER MENSUALIZADO	442 P/MES	

ZONA "B"

OFICIAL	21,760	2,720
MEDIO OFICIAL	20,320	2,540
AYUDANTE	19,360	2,420
SERENO MENSUALIZADO	450,20 P/MES	
CHOFER MENSUALIZADO	518 P/MES	

ZONA "C"

OFICIAL	26,450	3,310
MEDIO OFICIAL	24,720	3,090
AYUDANTE	23,520	2,940
SERENO MENSUALIZADO	500 P/MES	
CHOFER MENSUALIZADO	565 P/MES	

[Handwritten signatures and initials]

ROBERTO E. L. ORLANDO
 SECRETARIO
 RELACIONES LABORALES



EXPIE. No 824.777/87.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho dias del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diez y seis horas treinta minutos, comparecen espontaneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mi, ROBERTO ORLANDO, Secretario de Relaciones Labo- rales del Departamento no 1, el Sr. ANTONIO CORDOBA en represen- tación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA AR- GENTINA, por una parte; y por la otra y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CAÑOS DE HORMIGON MOLDEADOS Y AFINES, Sres. Pedro BRUNI en su carácter de Vice-Presidente y el Sr. OMAR R. SAROCHAR en su carácter de Tesorero.-----

Declarado abierto el acto por ~~de~~ funcionario actuante y cedida la palabra a los comparecientes, los mismos manifiestan: Que resulta necesario adecuar las escalas básicas de jornales de la Convención Colectiva de Trabajo no. 137/75 como forma de pre- servar la corrección salarial estipulada el dos de Julio de 1987 y que fuera aprobada por DISPOSICION DNRT no 1728/87 de es- te Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Siguiendo el espíri- tu expresado precedentemente, convienen en establecer las escalas básicas de salarios correspondientes al C.C.T. no 137/75 que se expresa en la planilla que se adjunta a fs. 7 con vigencia a par- tir del 1º de Enero de 1988.-Las escalas salariales básicas se incrementarán a partir del 1º de Enero de 1988 aplicando las pautas que pudiera establecer para dicho mes y posteriores el Poder Ejecutivo Nacional.-Las remuneraciones establecidas en el presente acuerdo absorben hasta su concurrencia, los incrementos salariales emanados de disposiciones legales, convencionales, vo- luntarias y/o desiciones interpretativas sobre los mismos, ante- riores al presente acuerdo, no implicado esta absorción reducción sobre los salarios efectivamente pagados.-El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su homologación, pedi- do que dejan expresamente formulado en este acto.-----

No siendo para mas termina el acto previa lectura y ratificación firmando los comparecientes de conformidad ante mi que certifico.-

REPRESENTACION EMPRESARIA

REPRESENTACION GREMIAL

Handwritten signatures of the representatives from the company and the union, including the signature of Roberto E. L. Orlando.

ROBERTO E. L. ORLANDO
SECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES